MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 2a. calle poniente, casa número 10, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 105-2013

Guatemala, 28 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-11778 (Ref. M-1884-2011)**, opinó de manera favorable la adscripción a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 427, folio 126 del libro 126 de Sacatepéquez, propiedad del Estado, para la construcción de las Clínicas de Crecimiento y Desarrollo en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 427, folio 126 del libro 126 de Sacatepéquez, propiedad del Estado, ubicada en la 2ª. calle poniente, casa número 10, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se otorga con la finalidad que lleve a cabo la construcción de las Clínicas de Crecimiento y Desarrollo en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto de este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-249-2013)-12-marzo